

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ordinario laboral, promovido por la señora **CLARA MARIA CORREA CANO** en contra de **COLPENSIONES**, al hacer la revisión previa de admisibilidad de la demanda, se encuentra lo siguiente:

- No se observa la prueba relacionada como “Copia cédula de la actora”.

En orden a lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles adecue la demanda en los términos indicados anteriormente, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 019 CONFORME AL ART. 9º, DE LA LEY 2213 DE 2022,
EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin>
GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffc41ddcf10ef5b6e2f1ea7471569a0a3b8beb55b3f887d1da4fedbe053d9a6**

Documento generado en 21/02/2023 05:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>